

Barranquilla D.E.I.P, Octubre 09 de 2024

005628

Señor:  
**ANONIMO**

**Asunto:** Remisión por competencia de la denuncia identificada con radicado N°ENT-BAQ-0102912-2024 sobre presunta contaminación por emisión de ruido en el Barrio La Pradera- Barranquilla

Reciba cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el cual fue sustituido por la Ley 1755 de 2015, que regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le informamos que la solicitud remitida por usted mediante radicado en comento, fue remitida por competencia a la Empresa Publica Ambiental de Barranquilla la denuncia emitida por usted, sobre afectaciones por ruido en el Barrio La Pradera de la Ciudad de Barranquilla.

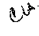
**ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Cualquier inquietud estamos atentos.

Atentamente,



**MARIA JOSE MOJICA CONDE**  
Subdirector de Gestión Ambiental (e)

Proyecto: Claudia Patricia Urbano Maury. Prof esp.   
Revisó:

Se adjunta lo anunciado